

TEMA 32

DISPOSICIONES GENERALES EN
MATERIA DE TRAFICO



1. CONCEPTO DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL.

TRAFICO  Se puede definir como el desplazamiento de vehículos

SEGURIDAD VIAL  Conjunto de acciones aplicadas para conocer los problemas que se dan en la circulación y con ello buscar, corregir y aplicar las medidas necesarias para disminuirlos.

2.OBJETIVOS Y ETAPAS DE LA SEGURIDAD VIAL

PLAN DE SEGURIDAD VIAL ➡ Objetivo a largo plazo sin establecer un límite de tiempo

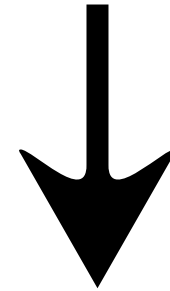
OBJETIVO DE SEGURIDAD VIAL ➡ Una meta limitada en tiempo y espacio, que se establece a largo plazo

ETAPAS DE LA SEGURIDAD VIAL



**REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE
30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA
EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE
TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL**

ESTRUCTURA DEL RDL 6/15



El RDL se compone de un artículo **único**. Este artículo único desarrolla la ley, que esta compuesta por **115 ARTICULOS**. Es decir, si nos preguntan por la estructura: artículo único, si nos preguntan por la estructura: 115 artículos.

ART.1 ➡ Tiene por **objeto** regular el **tráfico**, la **circulación** de todos los vehículos y la **seguridad vial**.

ART.2 ➡ Son **aplicables** en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

TITULO I COMPETENCIAS DE LA AGE EN TRAFICO

01

Aprobacion normativa

La aprobación de la normativa técnica básica que afecte de manera directa a la seguridad vial.

02

Homologación

La previa homologación, en su caso, de los **elementos de los vehículos, remolques y semirremolques** que afecten a la seguridad vial, así como **dictar instrucciones y directrices en materia de ITV.**

03

Aprobacion normas

La aprobación de las normas básicas y mínimas para la programación de la educación vial para la movilidad segura y sostenible.

04

Cuadro enfermedades

La determinación del cuadro de las enfermedades y discapacidades que inhabilitan para conducir, así como la inspección, control y, suspensión o cierre de los establecimientos dedicados a esta actividad.

05

Drogas

La determinación de las drogas que puedan afectar a la conducción, así como de las pruebas para su detección y, en su caso, sus niveles máximos.

06

Asistencia sanitaria

La coordinación de la prestación de la asistencia sanitaria en las vías públicas o de uso público.

07

Tratados Internacionales

La suscripción de tratados y acuerdos internacionales relativos a la seguridad de los vehículos y de sus partes y piezas.

08

Transporte de px.

La regulación del transporte de personas y, especialmente, el transporte escolar y de menores, a los efectos relacionados con la seguridad vial.

09

MM.PP

La regulación del transporte de mercancías, especialmente, el de mercancías peligrosas, perecederas y contenedores.

TITULO II COMPETENCIAS MINISTERIO DEL INTERIOR



A TRAVES DE
JEFATURA
CENTRAL DE
TRAFICO



PERMISOS Y LICENCIAS

Expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas así como la declaración de la nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquéllos.

CANJE

El canje, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, de los permisos de conducción y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas expedidos en el ámbito militar y policial.

CENTROS DE FORMACION

Las autorizaciones de los centros de formación de conductores y de los centros de sensibilización y reeducación vial.

MATRICULACION

La matriculación y expedición de los permisos de circulación de los vehículos a motor, remolques, semirremolques y ciclomotores.

AUTORIZACIONES TEMPORALES

Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos.

CANJE

Las normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico.

ITV

La denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos.

TRAFICO INTERURRBANO

La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales.

DIRECTRICES BASICAS

Las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de las atribuciones de las corporaciones locales.

PRUEBAS DEPORTIVAS

Autorización de pruebas deportivas que tengan que celebrarse utilizando en todo o parte del recorrido carreteras estatales o travesías, previo informe de las Administraciones titulares de las vías públicas afectadas.

CIERRE DE VIAS

El cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por motivos medioambientales.

PRUEBAS DROGRAS Y ALCOHOL

La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas.



RDL 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

VIGILANCIA DEL TRAFICO

La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas.

REGULAR POR OO.MM

La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

INMOVILIZACION VEH.

La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización otorgada, hasta que se logre la identificación de su conductor.



PRUEBAS DEPORTIVA

La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

PRUEBAS ALCOHOLEMIA

La realización de las pruebas de drogas y alcohol en las vías urbanas

CIERRER DE VIAS

La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

CONSEJO SUPERIOR DE TRAFICO, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.



Órgano de **consulta y participación** para el impulso y mejora del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible.



La presidencia del Consejo corresponde al **Ministro del Interior** y en él están representados la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, las administraciones locales, así como las fundaciones asociaciones de víctimas, el sector social de la discapacidad, las asociaciones de prevención de accidentes de tráfico y de fomento de la seguridad vial y los centros de investigación y organizaciones profesionales, económicas y sociales más representativas directamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible.



Funciona en **Pleno**, en **Comisión Permanente**, en **Comisiones** y en **Grupos de Trabajo**.

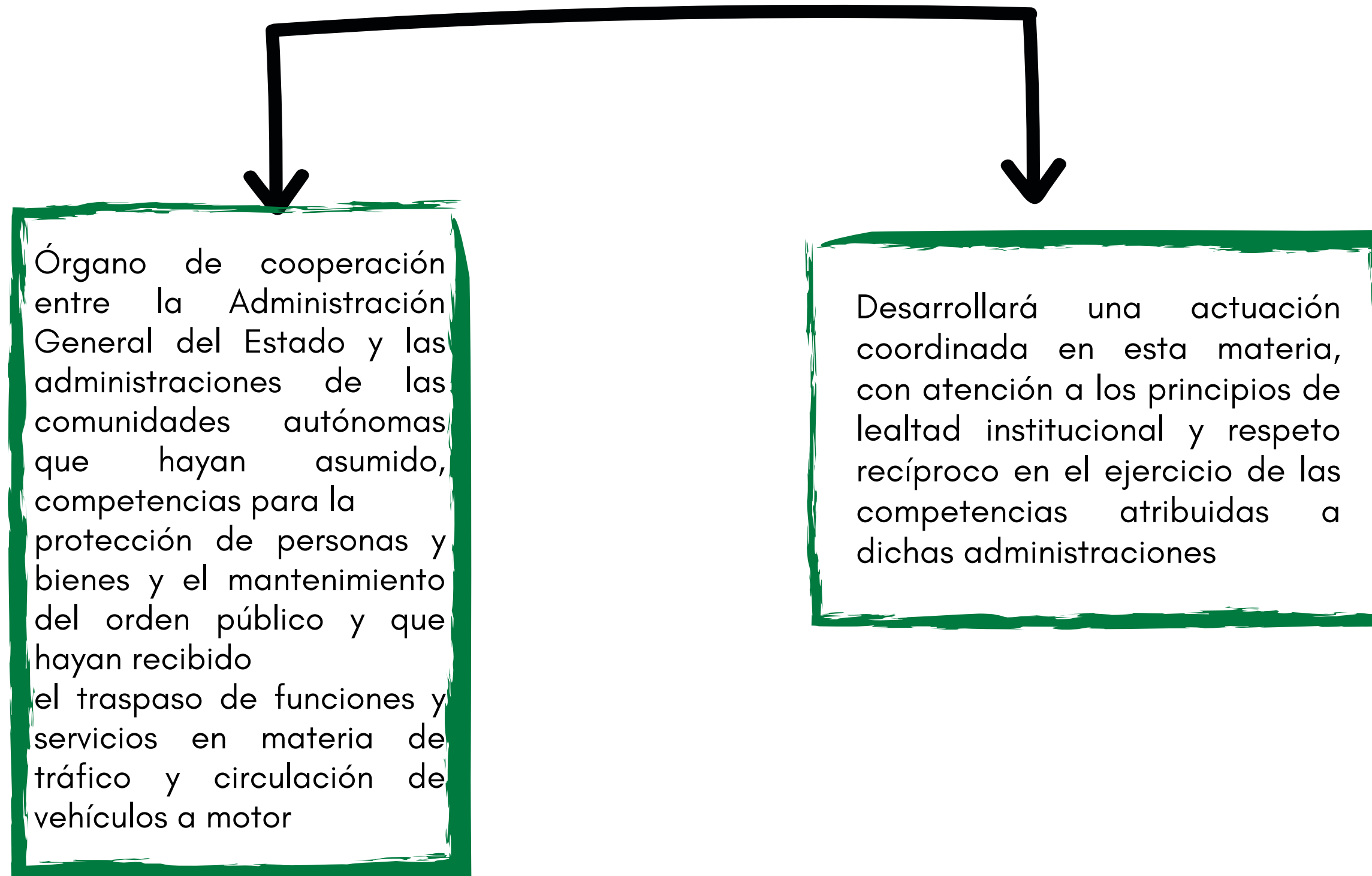


En las comunidades autónomas que no hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, y en las ciudades de Ceuta y Melilla existe una **Comisión del Consejo**. Asimismo, funciona una Comisión del Consejo para el estudio del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible en las vías urbanas.



La composición, organización y funcionamiento del Consejo se determinarán reglamentariamente. A estos efectos, podrán crearse **Consejos Territoriales de Seguridad Vial**

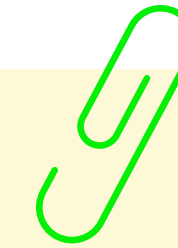
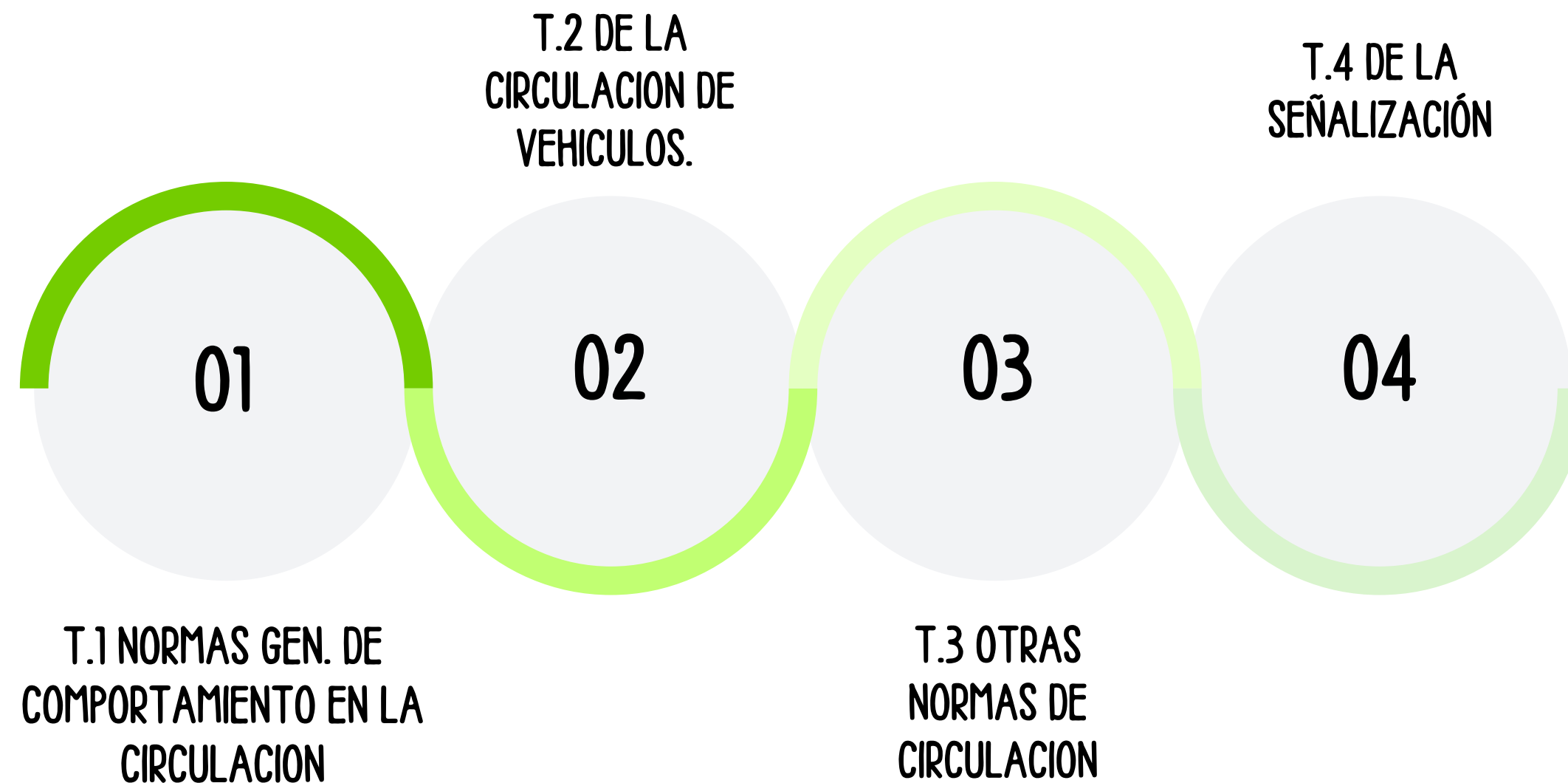
CONFERENCIA SECTORIAL DE TRAFICO, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.



**REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE
NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO GENERAL DE
CIRCULACIÓN**

ESTRUCTURA RD 1428/2003 R.G.CIRCULACION

REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN



ANEXOS

A.1 Señales de circulacion.

A.2 Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

A.3. Normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

A.4 Pictograma indicativo del uso obligatorio del cinturón de seguridad.

EL RD SE APRUEBA POR **ARTICULO UNICO** QUE REGLAMENTA LA LEY, Y TIENE **172 ART**

ARTICULOS MAS PREGUNTABLES DEL RD 1428/2003

REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

3.2

Las conductas referidas a la conducción negligente tendrán la consideración de infracciones graves y las referidas a la conducción temeraria tendrán la consideración de infracciones muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4.a) y 5.c)

6

Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial. tendrá la consideración de GRAVE.

9.3

Numero de personas no podrá superar el 50% del total de las plazas.

11.2

Prohibiciones a los usuarios del transporte colectivo.

12.2

En vehículos en los que no puedan circular más de un pasajero, podrá ir un viajero menor de 7 años en asiento debidamente homologado.

12.3

En ciclomotor, cuando así lo indique, podrá ir un menor mayor de 12 años con casco.

15.2

Dimensiones de las vigas

Vehículo superior a 5m: por delante 2m y por detrás 3m.
vehículo inferior o igual a 5m: $\frac{1}{3}$ de la longitud total.
ANCHO: Hasta 0.40 por cada extremo sin rebasar 2.55m

18.2

Prohibición de conducción con cascos.

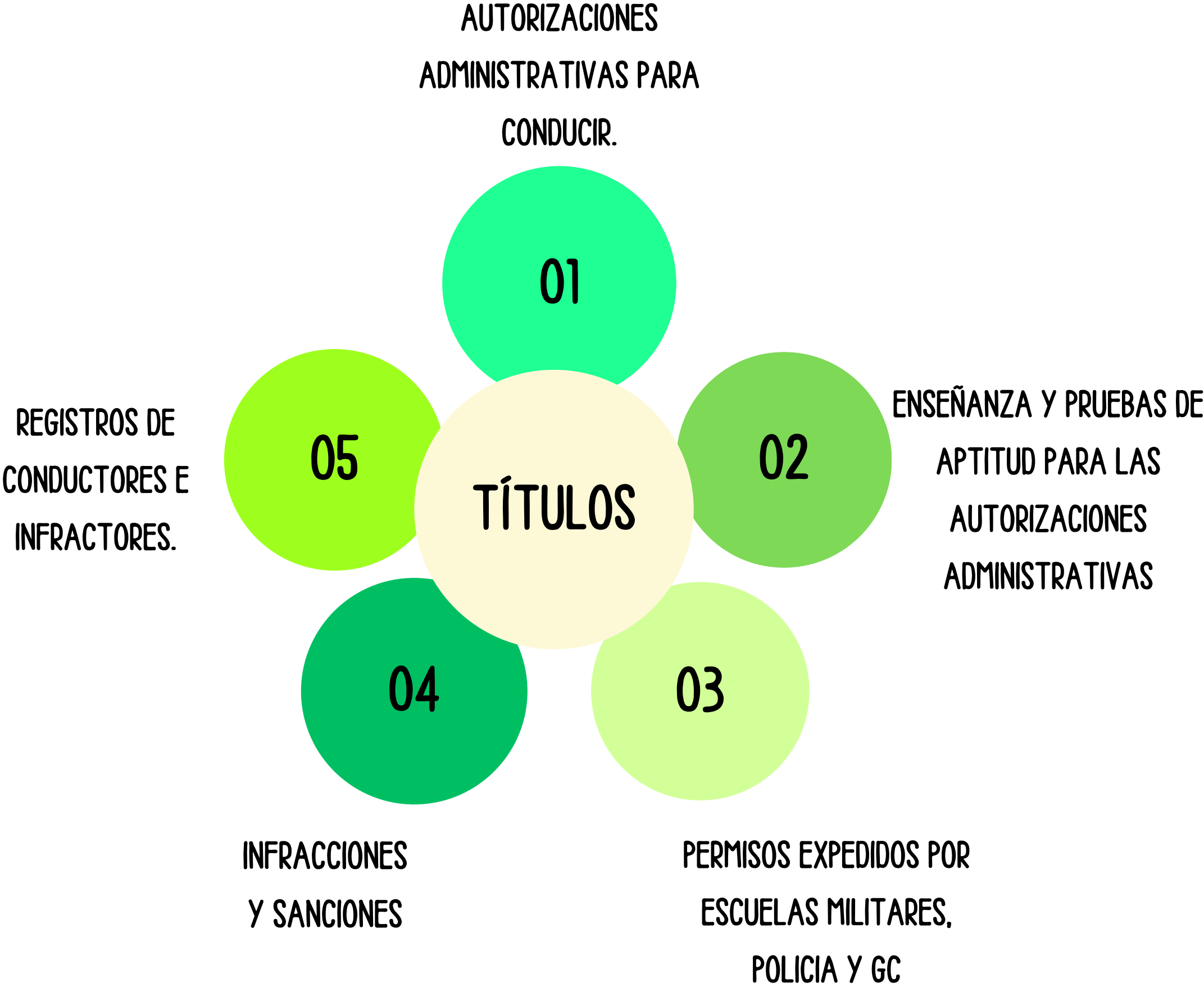
INFRACCIONES QUE LLEVAN APAREJADA PERDIDA DE PUNTOS

REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

■ ALCOHOL. Conducir con : Más de 0,50 mg/l en aire espirado (profesionales y noveles, más de 0,30 mg/l).	6	■ PRIORIDAD. Saltarse un stop, un semáforo, un ceda el paso o no respetar la prioridad de paso.	4
De 0,25 mg/l a 0,50 mg/l (profesionales y noveles, más de 0,15 a 0,30 mg/l).	4	■ ADELANTAMIENTO sin visibilidad e incumplir las disposiciones poniendo en peligro a otros.	4
■ DROGAS. Conducir bajo sus efectos.	6	■ PONER EN PELIGRO A CICLISTAS en los adelantamientos o entorpeciendo a los mismos.	4
■ PRUEBAS ALCOHOLEMIA. Negarse a las pruebas de alcohol o drogas.	6	■ CAMBIAR DE SENTIDO incumpliendo las normas.	3
■ TEMERIDAD. Conducir de forma temeraria, en sentido contrario al establecido o participar en carreras.	6	■ MARCHAR HACIA ATRÁS en autopistas y autovías.	4
■ ANTI-RADARES. Utilizar sistemas de detección de radares o inhibidores para eludir la vigilancia del tráfico.	6 (antes 2)	■ AGENTES. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.	4
■ PROFESIONALES. Exceder más del 50% los tiempos de conducción o los de descanso.	6	■ DISTANCIA. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.	4 (antes 3)
■ TACÓGRAFO. Alterar el normal funcionamiento del tacógrafo o del limitador de velocidad.	6	■ USAR NAVEGADORES en marcha y otros dispositivos (móvil, cascos...) que disminuyan la atención.	3
■ PERMISO ADECUADO. Conducir un vehículo con un permiso no adecuado.	4	■ PROTECCIÓN. No usar cinturón, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.	3
■ ARROJAR OBJETOS a la vía o alrededores que puedan producir incendios, accidentes u obstaculizar.	4	■ PERMISO SUSPENDIDO. Conducir con el permiso suspendido o con un vehículo de uso prohibido .	4
		■ VELOCIDAD. La resta de puntos dependerá del exceso.	2 a 6

ESTRUCTURA RD 2822/1998

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.



ANEXOS

- A.1 Permiso conduccion UE
- A.2 Licencias y otras autorizaciones para conducir
- A.3 Documentacion para obtener autorizaciones
- A.4 Aptitudes psicofisicas
- A.5 Pruebas a realizar
- A.6 Organizar y desarrollo de las pruebas
- A.7 Vehículos a utilizar en las pruebas
- A.8 Personal examinador
- A.9 Procedimiento